



Ministerio de Ambiente.
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

09 OCT. 2017

G.A.



E-005633

Señor(a):

JORGE ENRIQUE GUARIN BARRAGAN

Representante Legal de la Sociedad SENPAR S.A.S

Dirección: Cra 14 N° 54 - 304

Soledad - Atlántico

Ref. Auto No. 00001544

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaborado por: Enrique Escobar Pérez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001544 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENPAR S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 802007788-6, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 7562 del 22 de Agosto de 2017, el señor Jorge Enrique Guarín Barragán, actuando en su calidad de representante legal de la empresa CENPAR S.A.S, identificada con NIT. 802007788-6, presentó ante esta Corporación para su aprobación el Plan de Contingencias para el Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, para la Estación de Servicio CENPAR S.A.S. ubicada en el municipio de Soledad Atlántico.

Que por lo anterior se procederá a admitir la solicitud presentada y a ordenar una visita de inspección técnica, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso segundo *"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o renuncia a su aplicación por las autoridades y por los particulares"*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece: **"OBLIGACIONES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS. Sin perjuicio de la**

Jara

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001544 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENPAR S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 802007788-6, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar previstos en un plan de contingencias que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuestas, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberán ser presentado a la Autoridad Ambiental competente para su aprobación. Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, señala lo siguiente: "*Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar previstos de un plan de contingencias y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental competente.*"

Quando el transporte la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el plan de contingencia.

Que la Resolución No. 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Artículo primero señaló: "*Definir para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010*".

Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 524 del 13 de agosto de 2012 y su Anexo No. 1, en la que se establecen los terminos de referencias Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la*"

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001544 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENPAR S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 802007788-6, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Ley 1437 de 2011 y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, el cual nos remite la disposición aludida establece: *“Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada de interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general”.*

Que esta Corporación expidió la Resolución 000036 del 22 de febrero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculos definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos de servicio, el artículo 4 de la Resolución 000036 del 22 de febrero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, gastos de viajes y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que lo anterior deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, gastos de viajes y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla No. 39 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por la Sociedad SENPAR S.A.S, se encuentran dentro de los usuarios de MEDIANO IMPACTO, incluyendo el incremento de ICP para el año 2017.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001544 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENPAR S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 802007788-6, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Instrumento de Control	Total
Plan de Contingencia	\$ 4.349.823,94

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e iniciar el trámite de Aprobación del Plan de Contingencia para el Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la sociedad CENPAR S.A.S, identificada con NIT. 802007788-6, representada legalmente por el señor Jorge Enrique Guarín Barragán o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído.

PARAGRAFO: La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

SEGUNDO: La Sociedad CENPAR S.A.S, identificada con NIT. 802007788-6, deberá cancelar la suma correspondiente a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.349.823,94), por concepto del servicio de evaluación ambiental del Plan de Contingencia presentando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000036 de 2016, por medio de la cual se establece el cobro de servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por esta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo la Corporación Autónoma Regional Atlántico podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el Art. 23 del Decreto 1768 de 1994.

basal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 015 44 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CENPAR S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 802007788-6, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

TERCERO: La Sociedad CENPAR S.A.S identificada con NIT. 802007788-6, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art. 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

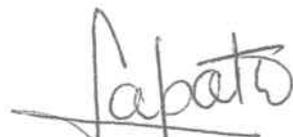
CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **28 SET. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*Exp.: Por abrir
Elaboró: Enrique Escobar Pérez (Contratista)
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)*